ACTA Nº 2

Comisión de propuesta de régimen laboral para Coro Universitario de la UNSJ

En la Ciudad de San Juan, a veinticinco días del mes de Octubre de dos mil diecinueve, se reúnen, en la sede de la Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes, sita en calle Santa Fe 205 (oeste), los miembros integrantes de la comisión: Secretario de Investigación y Creación, Prof. Marcelo Vasquez, Director de CCAC, Lic. Carlos Cruz, Secretario General de SIDUNSJ- CONADU Dr. Esteban Vergalito, Prof. Fabio Dominguez, Secretario General de ADICUS Esp. Jaime Barcelona, para tratar el siguiente orden del día:

- Se presentaron dos propuestas, una de la FFHA y otra de SIDUNSJ-CONADU referidas al régimen laboral para Coro Universitario de UNSJ, para su correspondiente análisis (Figura en Anexo).

Se acordó:

- Mantener la suspensión de los llamados a concurso de antecedentes, para cubrir cargo del CCAC hasta la próxima reunión de la Comisión.
- Fecha de Próxima reunión: 30 de Octubre de 2019 a las 9 hs.

Marcelo Vasquez

Carlos Cruz

Fabio A. Dominguez

ESTEBAN VERGALITO
Secretario General - SIDUNSJ
CONADU - CTA

Prof. Esp. BARCELONA JAIME
SECRETARIO GENERAL
A.D.I.C.U.S

Propuesta de Régimen Laboral para el Coro Universitario de la Universidad Nacional de San Juan

1. Contexto

Desde su fundación en el año 1968, el Coro Universitario de la Universidad Nacional de San Juan (en adelante: CU) ha carecido de regulaciones laborales atinentes al tipo de trabajo que se desarrolla en el mismo. Este vacío normativo constituye al menos una de las causas de un conjunto de conflictos que tienen lugar recurrentemente en este ámbito laboral desde hace varios años. En tal sentido, propendiendo a solucionar conflictos laborales preexistentes y a evitar otros en el futuro, desde SiDUNSJ-CONADU se propone avanzar en la elaboración paritaria de regulaciones que atiendan a la especificidad del trabajo desempeñado por las y los coreutas que integran el CU, en el marco más general de una agenda paritaria que diseñe un Régimen Laboral para el Trabajador Artístico Universitario.

2. Descripción general

Conforme la necesidad de resolución de promociones que se producen en el CU, y atento a que las mismas deben encuadrarse con sus propias características dentro del Convenio Colectivo de Trabajo de los Docentes Universitarios (CCTDU), la presente propuesta se focaliza en los mecanismos de cobertura que SiDUNSJ-CONADU entiende deberían aplicarse en cada tipo de vacancia.

3. Antecedentes normativos

Los antecedentes normativos en los que se sustenta la presente propuesta son:

- Constitución Nacional
- Tratados internacionales de Derechos Humanos

ESTEBAN VERGALITO
Secretario General - SIDUNSJ
CONADU - CTA

- Resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo
- Leyes laborales
- Convenio Colectivo de Trabajo de los Docentes Universitarios
- Carrera Docente de la Universidad Nacional de San Juan

4. Tipificación laboral del estamento docente de la Universidad Nacional de San Juan

De acuerdo con un análisis general de las tareas efectivamente desarrolladas por las trabajadoras y los trabajadores que integran el estamento docente de la UNSJ, pueden identificarse dos grandes tipos de labor, a saber: A. Trabajo Docente. B. Trabajo Artístico.

Esta primera aproximación fundamenta la necesidad de un Régimen Laboral específico para el Trabajador Artístico Universitario que caracterice su tarea, la pertinencia de la misma dentro del ámbito universitario, los mecanismos de ingreso y promoción, y las modalidades de evaluación. Es en el horizonte de este Régimen Laboral integral del Trabajador Artístico Universitario que se inscribe la presente propuesta, tendiente a caracterizar y regular la labor artística musical coral.

En este contexto, la tipificación detallada de las clases de labor que tienen arraigo en el estamento docente de la UNSJ sería la siguiente:

A. **TRABAJO DOCENTE**

A1. **TRABAJO DOCENTE UNIVERSITARIO** (regulado por el *Régimen de Carrera Docente de la UNSJ*)

A.1.1. Perfil Docente-Investigador

A.1.2. Perfil Docente-Extensionista

A.1.3. Perfil Docente-Creador

A.2. **TRABAJO DOCENTE PREUNIVERSITARIO** (a ser regulado por una versión integral del *Régimen de Carrera Docente de la UNSJ*)

ESTEBAN VERGALITO
Secretario General - SIDUNSJ
CONADU - CTA

B. **TRABAJO ARTÍSTICO UNIVERSITARIO** (a ser regulado por un *Régimen de Trabajo Artístico Universitario de la UNSJ*)

B.1. Perfil artístico musical

B.1.1. Perfil artístico musical coral

B.1.2. Perfil artístico musical instrumental

B.1.3. Perfil artístico musical de composición

B.2. Perfil artístico teatral

B.3. Perfil artístico audio-visual

5. Propuesta de Régimen Laboral para el Coro Universitario de la UNSJ

Capítulo I: Promociones

1- Vacantes Definitivas en Cargos Regulares

Las vacantes definitivas en cargos regulares producidas en el Coro Universitario serán cubiertas por **Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición**, en concordancia con lo establecido por el CCTDU (Art. 11) y de acuerdo con la normativa de aplicación vigente en la UNSJ. La Oposición será aplicada a través de una audición musical-coral.

Los Jurados serán establecidos de acuerdo con la normativa de Concurso Abierto vigente en la UNSJ. Los veedores Gremiales podrán ser designados por las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la UNSJ.

La autoridad universitaria deberá mantener la afectación de funciones del cargo vacante a la cuerda a la que pertenecía al momento de producida la vacante. Las coberturas resultantes luego del Concurso Abierto también deberán mantener la misma afectación de funciones, a fin de evitar desbalances de cargos y coreutas entre las cuerdas que componen el CU.

ESTEBAN VERGALITO
Secretario General SIDUNSJ
CONADU / CTA

2- Vacantes No Definitivas en Cargos Regulares

La cobertura no definitiva de vacantes en cargos regulares deberá realizarse mediante promoción de aquellos coreutas pertenecientes a la cuerda. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará por **Concurso Público y Cerrado de Antecedentes**. En el supuesto de ausencia de coreutas con cargo regular, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con coreutas con cargos interinos. En el supuesto de ausencia de coreutas con cargo interino, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con coreutas con cargos suplentes.

Los Jurados serán establecidos de acuerdo con la normativa de Concurso Público y Cerrado de Antecedentes vigente en la UNSJ. Los veedores Gremiales podrán ser designados por las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la UNSJ.

3- Vacantes No Definitivas en Cargos Interinos y Suplentes

Las vacantes no definitivas en cargos interinos y suplentes serán cubiertas por **Concurso Público y Cerrado de Antecedentes**. Para el caso de ausencia de candidatos dentro de la cuerda, la vacante se cubrirá por **Concurso Público y Abierto de Antecedentes**, en conformidad con la normativa vigente en la UNSJ.

Los Jurados serán establecidos, según sea el caso, de acuerdo con la normativa de Concurso Público y Cerrado de Antecedentes o con la normativa de Concurso Público y Abierto de Antecedentes vigente en la UNSJ. Los veedores Gremiales podrán ser designados por las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la UNSJ.

4- Excepciones

Los casos de promoción no contemplados en la presente normativa deberán ser remitidos por la autoridad universitaria a la Paritaria y resueltos por vía de Acuerdo Paritario.

ESTEBAN VERGALITO
Secretario General - SIDUNSJ
CONADU - CTA

CTA de los trabajadores

SIDUNSJ Trabajadores Docentes Universidad Nacional de San Juan

conadu Federación Nacional de Docentes Universitarios

Capítulo II: Criterios para la evaluación por Concurso Público y Cerrado de Antecedentes

ANTECEDENTES	PORCENTAJE
Antigüedad del coreuta en la cuerda del CU reconocida por la Universidad Nacional de San Juan.	60%
Actividad artística del coreuta reconocida por la UNSJ. Conciertos, audiciones, trabajos realizados como solista, premios o menciones obtenidos como integrante. Participación en Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición. **Actividades de Evaluación** en comisiones evaluadoras musicales. Participación en comisiones de evaluación de proyectos institucionales, de creación artística, investigación, extensión, etc. **Gestión Institucional**. Participación en cargos electivos o de gestión institucional dentro de la UNSJ, o en cargos electivos en cualquiera de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la UNSJ.	25%
Formación académica musical. Estudios musicales de grado, posgrado y posdoctorales. Cursos y seminarios curriculares y no curriculares vinculados con el área artística musical y pertinentes a la tarea en evaluación.	10%
Participación en otros Coros del Centro de Creación Artística Coral de la UNSJ. Otros antecedentes musicales.	5%

ESTEBAN VERGALITO
Secretario General - SIDUNSJ
CONADU - CTA

Propuesta de acta paritaria UNSJ.

En el marco de la jurisprudencia vigente aplicable al régimen laboral de los docentes, investigadores y creadores de la UNSJ; y considerando que los aspectos establecidos en el CCT, y actas de paritarias locales (carrera Docente de la UNSJ, por ej.), no contemplan, de manera integral, las especificidades de las funciones del "creador", en lo que respecta a los asuntos específicos de su quehacer, al ámbito donde desempeña sus tareas laborales, a los requerimientos específicos de sus actividades, y a la forma en la que debería cumplir su dedicación horaria; Esta propuesta busca comenzar a reglamentar alguno de los aspectos específicos para garantizar el normal funcionamiento de las unidades académicas de creación artística y el resguardo de los derechos laborales de los creadores.

Se parte de la consideración de que el funcionamiento tanto del Centro de Creación Artística Orquestal como el Centro de Creación Artística Coral, presentan una dinámica claramente distinta a la de la docencia e investigación en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos de los trabajadores. Teniendo en cuenta esta situación, el artículo (seis) que regula la cobertura de vacantes transitorias en la Carrera Docente de la UNSJ, no contempla todas las necesidades técnicas, académicas y/o artísticas de las unidades. En el texto original dice:

> *"Artículo 6. La cobertura no definitiva de cargos vacantes deberá realizarse mediante la promoción de aquellos/as docentes regulares –pertenecientes al equipo de cátedra- de la categoría inmediatamente inferior. En caso de pluralidad de candidatos/as a cubrir la vacante, la cobertura se realizará por concurso cerrado de antecedentes. En el supuesto de ausencia de docentes regulares, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos. Si la vacante fuera definitiva, en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción, deberá efectuarse el llamado a concurso abierto.*
>
> *Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo de carácter permanente para carreras no a término existentes, cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a Carrera Docente. En forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción, deberá efectuarse el llamado a concurso abierto."*

Del análisis surge la siguiente propuesta, para la cobertura no definitiva de cargos vacantes de los Centros de Creación Artística Orquestal y Coral:

> *La cobertura no definitiva de cargos vacantes deberá realizarse mediante la promoción de aquellos/as docentes regulares –<u>pertenecientes a la cuerda o instrumento</u> - de la categoría inmediatamente inferior. En caso de pluralidad de candidatos/as a cubrir la vacante, la cobertura se*

ESTEBAN VERGALITO
Secretario General SIDUNSJ
CONADU / CTA

realizará por concurso cerrado de antecedentes y oposición (audición), según la reglamentación que la UNSJ posea a tal fin. En el supuesto de ausencia de docentes regulares, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos. Si la vacante fuera definitiva, en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción, deberá efectuarse el llamado a concurso abierto.

Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo de carácter permanente para carreras no a término existentes, cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a Carrera Docente. En forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción, deberá efectuarse el llamado a concurso abierto.

La oposición o audición, en la cobertura de vacantes no definitivas, se fundamenta en las necesidades concretas e inmediatas del desempeño en la actividad artística, tanto de músicos como de coreutas. Donde las condiciones y aptitudes actuales del creador son tan importantes como sus antecedentes y trayectoria laboral artística. Esta práctica, además, se desarrolla con normalidad y frecuencia en estos Centros de Creación.

Se debe considerar también, que ante la posibilidad de que no existan aspirantes a cubrir una vacante no definitiva, dentro de la cuerda y/o instrumento, se debe abrir la convocatoria siendo fundamental una prueba de esta naturaleza para el ingreso de un nuevo integrante (aunque sea de manera transitoria). Desde ya, la normativa establece para las vacantes definitivas el concurso de antecedentes y oposición.

ESTEBAN VERGALITO
Secretario General - SIDUNSJ
CONADU - CTA